

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Protocolo que Enmienda el Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria, hecho en la ciudad de Viena el veinticinco de abril de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinticinco de abril de dos mil doce, en la ciudad de Viena, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Protocolo que Enmienda el Convenio de Intercambio Cultural con la República de Austria, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de abril de dos mil doce, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de mayo del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo II del Protocolo, están fechadas en la ciudad de Viena, el veinticuatro de mayo y el veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el veinte de diciembre de dos mil doce.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GÓMEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada correspondiente al Protocolo que Enmienda el Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria, hecho en la ciudad de Viena el veinticinco de abril de dos mil doce, cuyo texto en español es el siguiente:

Protocolo que enmienda el Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria deseosos de enmendar el Convenio de Intercambio Cultural firmado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria el 12 de febrero de 1974 en Viena, han acordado lo siguiente:

Artículo I

El siguiente artículo 7 bis deberá ser insertado:

"Artículo 7 bis.

Las partes acuerdan cooperar en relación con la exhibición de objetos pertenecientes a su patrimonio cultural mueble del Estado en el territorio de cada una de ellas. Dicha cooperación se basará en un subsecuente acuerdo marco a negociarse entre las Partes y que tendrá el mismo rango de ley en sus respectivos regímenes jurídicos. El acuerdo marco deberá establecer, entre otros, las condiciones para garantizar la plena inmunidad de la propiedad cultural mueble patrimonio del Estado, respecto de la

jurisdicción civil y administrativa, así como de medidas de ejecución o embargo de la otra Parte, incluyendo medidas de restricción pre y post-sentencia, disponer el retorno de los objetos exhibidos inmediatamente después del término acordado del periodo de exhibición y establecer la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia para cualquier disputa relacionada con la interpretación y aplicación del acuerdo marco así como respecto de cualquier disputa surgida de actos llevados a cabo en aplicación del acuerdo marco.

Artículo II

1.- Este Protocolo entrará en vigor el día siguiente a aquél en que las partes se hayan notificado por escrito que sus respectivos procedimientos internos para su entrada en vigor han sido satisfechos.

2.- Este Protocolo permanecerá en vigor mientras que el Convenio de Intercambio Cultural se encuentre vigente.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos han firmado este Protocolo.

Hecho en duplicado en la Ciudad de Viena el 25 de abril de 2012 en los idiomas español y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Por la República de Austria.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Protocolo que Enmienda el Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria, hecho en la ciudad de Viena el veinticinco de abril de dos mil doce.

Extiendo la presente, en tres páginas útiles, en la Ciudad de México, el cinco de diciembre de dos mil doce, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.